CONTRATO N° 51/2017

PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR (FONACIDE), EN LA MODALIDAD DE CATERING

Entre LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PDTE. FRANCO, domiciliada en la Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal el Ing. Roque Hernán Godoy Jara con Cedula de Identidad Nº 1.391.796 y el Secretario General el Sr. Miguel Ángel Farías Colman de Identidad Nº 751.865, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **FASV IMPORT. EXPORT**, con **RUC Nº 696150-9,** domiciliada en Avda. Mcal. Estigarribia N° 534 esq. Paraguarí, Ciudad Pdte. Franco, República del Paraguay, representada para este acto, por la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni, con Cédula de Identidad Civil N° 696.150**,** denominado en adelante el **CONTRATISTA O EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES",** e individualmente, **"PARTE"**; convienen en celebrar el presente "**CONTRATO PARA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR (FONACIDE), EN LA MODALIDAD DE CATERING**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la "**PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR**" por parte del **Contratista** para la **Municipalidad de Pdte. Franco**, cuya adjudicación fue realizada de un procedimiento licitatorio, con el nombre de **Licitación Pública Nacional 03/2017**.----

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **333.749** ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional N° 03/2017 "Provisión de Almuerzo Escolar (FONACIDE)" en la modalidad de catering**, convocado por la Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco. La adjudicación fue realizada según Resolución I.M. N°

FASV IMPORT EXPORT
María de Fátima Sartorio
Cel: 0983 632-200

Miguel A. Farías Colmán
Secretario General

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

4.647/2017 y aprobada por la Resolución Nº **420/2017** emanada de la Junta Municipal de Ciudad Pdte. Franco.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lotes N°	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA) incluido	Precio Total (IVA) incluido
1	90101603-9997	Almuerzo Escolar	Ración	6.000	13.500	81.000.000
2	90101603-9997	Almuerzo Escolar	Ración	3.600	13.500	48.600.000
3	90101603-9997	Almuerzo Escolar	Ración	4.800	13.500	64.800.000
4	90101603-9997	Almuerzo Escolar	Ración	4.200	13.500	56.700.000
5	90101603-9997	Almuerzo Escolar	Ración	3.900	13.500	52.650.000
6	90101603-9997	Almuerzo Escolar	Ración	6.060	13.500	81.810.000
7	90101603-9997	Almuerzo Escolar	Ración	3.000	13.500	40.500.000
8	90101603-9997	Almuerzo Escolar	Ración	2.400	13.500	32.400.000
9	90101603-9997	Almuerzo Escolar	Ración	3.000	13.500	40.500.000
10	90101603-9997	Almuerzo Escolar	Ración	3.300	13.500	44.550.000
11	90101603-9997	Almuerzo Escolar	Ración	2.400	13.500	32.400.000
12	90101603-9997	Almuerzo Escolar	Ración	9.000	13.500	121.500.000
13	90101603-9997	Almuerzo Escolar	Ración	4.800	13.500	64.800.000
14	90101603-9997	Almuerzo Escolar	Ración	12.000	13.500	162.000.000
15	90101603-9997	Almuerzo Escolar	Ración	4.800	13.500	64.800.000
16	90101603-9997	Almuerzo Escolar	Ración	1.200	13.500	16.200.000
TOTAL IVA INCLUIDO						**1.005.210.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs: 1.005.210.000 (Guaraníes: mil cinco millones doscientos diez mil, IVA INCLUIDO)**

FASV IMPORT EXPORT
Naria de Fátima Santorio

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

Miguel A. Faria Colmán
Secretario General

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).---------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato u orden de compra/servicio será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La provisión de los bienes debe ser entregada dentro de los plazos y en las escuelas públicas establecidas en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, dentro del Distrito de Ciudad Pdte. Franco----------

Lotes	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN/COMPAÑÍA	CANT. ALUMNOS	CANT. RACIONES
1	Escuela Básica Nº 3588 San Rafael	Km. 5 San Rafael Tel. 0983-238334	100	6.000
2	Escuela Básica Nº 3589 Daniel Santacruz	Bo. San Pablo Tel. 0973-151161	60	3.600
3	Escuela Básica San Roque González de Santacruz	Bo. San Roque González de Santacruz Tel. 0982-895952	80	4.800
4	Escuela Básica N° 3684 Mariano Bobadilla	Bo. San Sebastián Tel. 0973-889795	70	4.200
5	Escuela Básica N° 1515 Tres Fronteras	B° Tres Fronteras. Tel. 0984-200363	65	3.900
6	Escuela Básica N° 3587 Mcal. José Félix Estigarribia	Km. 9 Porvenir Tel. 0983-801911	101	6.060
7	Escuela Básica N° 6985 17 de Julio	Bo. Santa Inés Tel. 0986-278456	50	3.000
8	Escuela Básica N° 7795 8 de Diciembre	Bo. 8 de Diciembre Tel. 0973889795	40	2.400
9	Escuela Básica N° 7697 Cacique Emilio Barreto	Puerto Barreto Tel. 0986364153	50	3.000
10	Escuela Básica N° 6812 Puerto Flores	Puesto Kue Flores Tel. 0973-889795	55	3.300
11	Escuela Básica N° 6287 Puerto Bertoni	Puerto Bertoni Tel. 0973-889795	40	2.400
12	Escuela Básica N° 7590 San Blas	B° Sagrado Corazón de Jesús Tel. 0975-615118	150	9.000
13	Escuela Básica N° 4331 Ing. Hernando Bertoni	Península Tel. 0983-407168	80	4.800
14	Escuela Básica N° 1514 Domingo Guzmán	Santo Domingo Guzmán Tel. 0973-623551	200	12.000
15	Escuela Básica N° 3629 Mayor Alfredo Pla	Alfredo Pla Tel. 0973-806385	80	4.800

FABIANA ORTEXPORT
Naria de Fátima Sartorio
Cel: 0983 632-200

Miguel A. Faria Colmán
Secretario General

Roque Godoy
Intendente Municipal

16	Escuela Básica N° 2905 San Jorge del Monday	San Jorge Tel. 0973-727845	20	1.200
TOTAL DE ALUMNOS ESTIMADOS			**1.241**	**74.460**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Intendencia Municipal----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

Se establece adicionalmente que la falta de créditos presupuestarios facultará a la Contratante a suspender temporalmente o rescindir el contrato, cualquiera sea al plazo de ejecución. Esta situación no facultará a la Proveedora a reclamar resarcimientos o indemnizaciones o cualquier otro tipo de compensaciones.----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en la Ley N° 2051/03 podrán ser resueltas conforme a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, o en su defecto se aplicará el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la citada Ley.----------

En todo caso, si el litigio, controversia o reclamación que surja de los términos del presente Contrato o que tenga relación con la misma no fuera posible subsanar por el mecanismo establecido precedentemente, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales del Alto Paraná de conformidad a las reglas del Código Procesal Civil.----------

FASY IMPORT EXPORT
Nana de Fátima Sartorio

Miguel A. Faria Colmán
Secretario General

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pdte. Franco, República del Paraguay a los 18 días del mes de Septiembre del 2017.-

MIGUEL ÁNGEL FARIA COLMAN
SECRETARIO GENERAL

ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL

MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI
REPRESENTANTE LEGAL
FASV IMPORT. EXPORT

FASV IMPORT EXPORT
Naria de Fátima Sartorio
Cel: 0983 632-200